

La figura del Delegado o Delegada de Protección en entidades deportivas

Contenido

1. Contexto.....	3
2. Marco legal.....	5
2.1. Delegado o Delegada de Protección.....	6
3. Funciones del Delegado/a de Protección.....	8
3.1. Funciones según la LOPIVI	8
4. Propuesta Educo, funciones complementarias.....	9
4.1. Alcance.....	10
4.2. Perfil y formación	11
5. Recomendaciones.....	13
6. Cómo contribuye Educo a mejorar la protección de niñas, niños y adolescentes	14
6.1. Programa de protección	14
6.2. Campañas	15
6.3. Investigación	15
Referencias	17

La figura del Delegado o Delegada de Protección en entidades deportivas

© Educo, mayo de 2022

Se permite la reproducción total o parcial de esta obra por medio o procedimiento siempre que se mencione la fuente y se haga sin fines comerciales. Las fotografías usadas en este documento solo son ilustrativas, en ningún caso se puede deducir que reflejan el contenido.

Para más información sobre los temas tratados en este documento, póngase en contacto con: educos@educos.org

1. Contexto

Los beneficios de la práctica deportiva en la infancia y adolescencia son indudables. El deporte es fuente de salud y también fuente de felicidad. Al hacer deporte nuestro cerebro genera un número mayor de endorfinas e incrementa la producción de serotonina aumentando de este modo nuestras emociones positivas (Equipo Académico del International Research Center on Organizations, 2014).

Son conocidos los beneficios que la práctica deportiva infunde en la infancia y adolescencia: contribuye al desarrollo personal, físico y mental, alivia las tensiones y el estrés, ayuda a combatir la obesidad y el sedentarismo, potencia la creación de hábitos y fomenta la sociabilización y la integración (Equipo Académico del International Research Center on Organizations, 2014).

La *Convención de los Derechos del Niño* de 1989 (Comité Derechos del Niño de la ONU, 1989) reconoce en su artículo 31 *“el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad”* como también lo hace la Constitución Española (Carlos et al.), recogiendo en el punto 3 de su artículo 43 la obligación de *“los poderes públicos de fomentar la educación, sanitaria, física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

Es también obligación de los estados firmantes de la *Convención de los Derechos del Niño* la protección de la infancia como así se señala en su artículo 19 *“Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”*.

Sin embargo, los entornos deportivos son también considerados entornos de riesgo para las niñas, niños y adolescentes puesto que son espacios en los que suelen pasar buena parte de su día y en los que existe una interacción continua con entrenadores, monitores y otros compañeros. Los escenarios de riesgo en este ámbito pueden ser variados y abarcan no solo el momento de la práctica del deporte o de las actividades como tal, sino determinadas circunstancias ligadas a la misma como pueden ser el uso de los vestuarios, aseos y baños, los desplazamientos o los hoteles donde se alojan (Hartill et al., 2021).

Cada año más del mil millones de niñas y niños en el mundo son víctimas de algún tipo de violencia física, sexual, emocional o de abandono. Cada cinco minutos, una niña o niño muere a causa de la violencia y se estima que uno de cada cuatro niños o niñas sufre o sufrirá maltrato físico a lo largo de su infancia. En el año 2019, en nuestro país, el número de niñas, niños y adolescentes víctimas de alguna infracción penal fue de 40.493, lo que supone un aumento del 6,20 %, con respecto al año anterior.

En lo que se refiere al ámbito deportivo, en nuestro país no existen demasiados datos que reflejen el alcance de la violencia hacia la infancia y adolescencia en estos espacios. Según el informe de CASES, Child Abuse in Sport European Statistics (Hartill et al., 2021) sobre la prevalencia y las características de la violencia interpersonal contra niñas y niños dentro y fuera del deporte, en el caso de España se han

identificado tasas de prevalencia en cinco categorías: violencia psicológica, violencia física, violencia sexual sin contacto, negligencia y violencia sexual con contacto. En el mismo estudio se identifica la violencia psicológica (70 %) como la experiencia más común sufrida por niñas, niños y adolescentes en nuestro país, siguiéndole la violencia física (43 %), la violencia sexual sin contacto (36 %), la negligencia (34 %) y la violencia sexual con contacto (20 %). La violencia sexual es la menos común, pero uno de cada cinco encuestados declaró haber sufrido abusos sexuales.

El deporte es una experiencia educadora y lúdica, aunque no exenta de riesgos donde la tendencia creciente de casos de violencia es también un hecho y un reto para las administraciones y entidades que trabajamos por la defensa de los derechos de la infancia. El deporte es también un “lugar” privilegiado para observar y detectar pero, especialmente para prevenir la violencia (Hartill et al., 2021).

En este aspecto, la aprobación de la Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPVI) supone un avance importante en materia de legislación para la prevención de la violencia y la promoción del buen trato. Esta norma pone el foco también en el ámbito deportivo, incorporando un apartado específico que establece obligaciones para la detección, prevención y actuación frente a la violencia en todas las entidades deportivas en las que participen niñas, niños y adolescentes. Aquí se recoge la obligatoriedad de implementar la figura del Delegado/a de Protección en todos los clubs y centros deportivos.

Sin embargo, para que esto ocurra en todos los clubs deportivos, queda un largo camino por recorrer. Un camino que ha de pasar por el desarrollo normativo en las comunidades autónomas, la elaboración de una estrategia estatal de protección a la infancia en el deporte y la dotación presupuestaria que administraciones y clubs van a necesitar si se busca una figura ciertamente efectiva. No es suficiente con legislar. Son precisos los recursos humanos y económicos para el completo desarrollo de la LOPVI en todos los sectores.

La violencia tiene efectos directos sobre la salud de niñas, niños y adolescentes pero también sobre su desarrollo cognitivo, social y afectivo. Las consecuencias de esta no solo repercuten en las víctimas o en su entorno más inmediato, sino que afectan al conjunto de la sociedad y tienen un coste difícilmente calculable (Educo & Cátedra Santander de Derecho y Menores de la Universidad Pontificia de Comillas, 2018). Es responsabilidad de toda la sociedad proteger a la infancia de todo tipo de violencia y en esto también incide la Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia.

2. Marco legal

La Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPIVI) constituye el marco principal en el que se basa este documento. Aprobada el 4 de junio de 2021, la LOPIVI sitúa a nuestro país como referente mundial en lo que a la protección de niñas, niños y adolescentes se refiere y conforma un cambio de paradigma fundamental en la lucha contra la violencia hacia niñas, niños y adolescentes.

Este nuevo marco legal rompe con un modelo tradicionalmente punitivo, centrado en la sanción y en la corrección para desarrollar un modelo asentado en la prevención de la violencia hacia la infancia y adolescencia y la promoción de la cultura del buen trato.

Desde Fundación Educo hemos seguido de cerca la evolución de este largo proceso legislativo el cual ha logrado el mayor consenso en la historia de nuestra democracia. Elogiamos el esfuerzo de todos los actores que han intervenido en este recorrido para alcanzar este nuevo marco que, sin duda, va a contribuir a reducir la problemática de violencia hacia niñas, niños y adolescentes. Como parte activa de la sociedad civil organizada, Educo ha participado de distintos espacios para tratar de enriquecer este texto poniendo especial foco en lo que a la prevención de la violencia se refiere y en la importancia de la participación de niñas, niños y adolescentes para su propia protección.

La aprobación de esta ley viene a dar respuesta a la reclamación histórica de las entidades de infancia que señalaban la necesidad de mejora de la protección a niñas y niños frente a la violencia en nuestro país. Asimismo, responde a las Observaciones Finales de 2018⁵ realizadas a España sobre la implementación de la *Convención de los Derechos del Niño* que señalaba en su artículo 38 lo siguiente: *“El Comité también recomienda que se apruebe una ley integral sobre la violencia contra los niños, parecida a la relativa a la violencia sexista y doméstica, que garantice la reparación de sus derechos y unas normas de atención mínimas en las diferentes comunidades autónomas”*.

Así, España asume a través de la LOPIVI las sugerencias de la Organización de las Naciones Unidas para mejorar la protección de niñas, niños y adolescentes en su territorio frente a todo tipo de violencia y contribuye a alcanzar la meta 16.2 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de la Agenda 2030 que plantea expresamente *“poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contras los niños y niñas”*.

La LOPIVI en su concepción global y multisectorial dedica un capítulo al ámbito del deporte y del ocio. En concreto en de los artículos 47 y 48 donde se recogen las distintas obligaciones que han de asumir las entidades deportivas.

Adicionalmente, el anteproyecto de Ley del Deporte en su artículo 6 sobre la práctica deportiva de las personas menores de edad recoge en su apartado 1 *“La práctica deportiva por parte de menores de edad, sus derechos y necesidades, serán objeto de especial protección por parte de los poderes públicos. Las entidades deportivas sujetas a esta ley deberán garantizar el cumplimiento de las normas de protección y tutela de aquellas personas, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y las adolescencia frente a la violencia. Los poderes públicos y las entidades deportivas prestarán especial atención en prevenir, evitar*

y proteger a las personas menores de edad frente a situaciones de trata de seres humanos y lesiones a la libertad e indemnidad sexuales que puedan darse en el ámbito del deporte”.

2.1. Delegado o Delegada de Protección

La Ley Orgánica 8/2021 introduce por primera vez en una legislación de esta tipología un apartado específico dedicado al mundo del deporte y del ocio. Así se confiere a estos espacios la relevancia que tienen en la prevención y protección de la infancia y adolescencia frente a la violencia. Sabemos que las esferas familiar, escolar y deportiva son los entornos donde suceden la mayor parte de las situaciones de violencia; esferas estas que debieran constituir marcos de seguridad y buen trato para niñas, niños y adolescentes.

La violencia interpersonal en el deporte es un problema frecuente y generalizado, lo que sugiere que para abordar esta problemática es preciso un cambio cultural (Hartill et al., 2021) que rompa con ciertas tipologías de violencia tradicionalmente aceptadas en el ámbito deportivo y en la sociedad en general.

En este sentido, la LOPIVI apuesta por el cambio de paradigma introduciendo distintas medidas que buscan sensibilizar y formar a la sociedad y especialmente a los distintos profesionales en contacto con la infancia y adolescencia para la tolerancia cero a la violencia. Así, el capítulo IX, en su artículo 48, recoge las obligaciones de las entidades deportivas:

Artículo 48. Entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual.

1. Las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a:

a) Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo anterior que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio.

b) Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.

c) Designar la figura del Delegado o Delegada de Protección a quien las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

d) Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

e) Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.

f) Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre organizaciones deportivas y progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

2. Asimismo, además de la formación a la que se refiere el artículo 5, quienes trabajen en las citadas entidades deberán recibir formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de estos.

La LOPIVI introduce, asimismo, una figura análoga a la del Delegado/a para los centros educativos se trata del Coordinador/a de Bienestar y Protección (Educo, 2022) quienes se situarán como referencia para la prevención y protección de niñas, niños y adolescentes frente a la violencia.

Como vemos el artículo 48 en su punto C se refiere a la designación del Delegado o Delegada de Protección. Esta figura, según señala la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia (CSIA) en el punto 6 de su Acuerdo sobre el Plan de Implementación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (Elisa & Valenciano). **deberá estar instaurada a partir del curso 2022/23** independientemente de su titularidad en todas las entidades deportivas que trabajen con niñas, niños o adolescentes.

Este mismo acuerdo recoge la **responsabilidad que las administraciones autonómicas tienen en la definición de las funciones** que esta persona deberá desempeñar, señalando la obligatoriedad de que como mínimo asuma las funciones que se enumeran en el artículo 35.2 de la LOPIVI. Adicionalmente, se indica que la normativa autonómica sobre actividades deportivas ha de ser la responsable de la regulación de esta figura.

3. Funciones del Delegado/a de Protección

3.1. Funciones según la LOPIVI

El artículo 48 de la Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia en su punto 1c se refiere a “Designar la figura del Delegado o Delegada de protección a quien las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia”.

Resaltamos la importancia de la introducción de esta figura en el ámbito deportivo pues visibiliza y reconoce la existencia de una grave problemática en la sociedad al tiempo que asume el lugar privilegiado que suponen los ámbitos deportivos para la prevención y detección de la violencia. Además, supone un avance de la legislación española hacia los planteamientos que defienden iniciativas de autorregulación como los estándares para la protección de Keeping Children Safe (KCS) o la especificación UNE del Sistema de gestión de la protección frente a la violencia en organizaciones de acción social, educación, deporte, ocio o tiempo libre que trabajan con personas menores de edad y en situación de vulnerabilidad (Fernández, 2022)) y resulta una pieza fundamental para la construcción de entornos protectores y de buen trato.

Cabe destacar, con respecto a la introducción de esta figura en el ámbito deportivo, la escasa definición de funciones que el articulado le confiere en comparación con las responsabilidades que se definen para el Coordinadora o Coordinadora de Bienestar y Protección para centros educativos en el mismo texto (Educo, 2022). Esta falta de concreción en la definición del cometido de este puesto supone una dificultad para el desarrollo con éxito de esta figura.

En cuanto a las funciones que la ley le otorga, es preciso resaltar la falta de profundidad en la definición de estas que se detallan como: c) Designar la figura del Delegado o Delegada de Protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

La falta de concreción en el detalle de las funciones y, en general, de todas las cuestiones que rodean a esta figura puede provocar diferencias en el desarrollo normativo de este rol en las distintas comunidades autónomas, lo cual dificultará su correcto desempeño.

4. Propuesta Educo, funciones complementarias

Como venimos defendiendo en este texto, Educo reconoce la importancia de la creación de esta figura y las posibilidades que brinda para la mejora de la problemática de la violencia hacia la infancia y adolescencia. Sin embargo, consideramos que las funciones del Delegado/a de Protección deben ser mucho más concretas y completas. Así, a continuación, exponemos ciertas de dichas funciones.

- El Delegado/a de Protección como motivador de la participación infantil y la escucha activa para la protección.

Niñas, niños y adolescentes son actores fundamentales en lo que a su protección se refiere y así han de considerarse. Son, en muchos casos más sensibles y proclives a observar y detectar situaciones de malestar entre sus iguales que los adultos y han de resultar piezas clave para la prevención, detección y reparación de situaciones de violencia. En este sentido, el artículo 48 señala la obligación de las entidades de "Fomentar la participación activa de niñas, niños y adolescentes en todos los aspectos de su formación integral lo que entendemos que el delegado/a debiera asumir en sus funciones habilitando los canales adecuados garantizando su confidencialidad.

- El Delegado/a de Protección como garante de una correcta protección organizacional en los centros deportivos.

La protección infantil organizacional se refiere a la responsabilidad que tienen las organizaciones de asegurar que su personal, operaciones y programas no expongan a niñas, niños y adolescentes a riesgos de maltrato y abuso, y que cualquier preocupación que tenga la organización en torno a la integridad de niñas y niños dentro de la comunidad donde trabajan sea reportada a las autoridades competentes.

La articulación de políticas institucionales para la protección y buen trato, unida a la promoción del cumplimiento de la especificación UNE 00700 para la gestión de la protección de la infancia en los centros educativos, puede ser una herramienta fundamental para analizar, detectar y minimizar riesgos de desprotección, articular respuestas, definir procedimientos, notificar casos a las autoridades pertinentes, coordinarse con todos los agentes de su entorno y asegurar la formación e información adecuada para toda la comunidad deportiva.

Por la responsabilidad que a esta figura se atribuye en los aspectos relacionados con la protección de la infancia y adolescencia, entendemos que el Delegado/a sería la persona adecuada para liderar estos procesos. Sin embargo, se debe subrayar lo imprescindible de la implicación y compromiso de la institución al más alto nivel para garantizar su éxito.

Los primeros Estándares Internacionales de Protección Infantil Organizacional fueron lanzados en 2001 por Keeping Children Safe, una coalición de agencias de ayuda y desarrollo internacional. Los estándares representan el compromiso de quienes trabajan con y para niños y niñas de garantizar que sus organizaciones "no hagan daño" y que cumplan con las responsabilidades establecidas en la Convención de los Derechos del Niño de la ONU para proteger a estos de todas las formas de abuso, abandono, explotación y violencia.

La P-ESPECIFICACIÓN UNE 0070 es un sistema de gestión de la protección frente a la violencia en organizaciones de acción social, educación, deporte, ocio o tiempo libre que trabajan con personas menores de edad y en situación de vulnerabilidad.

- El Delegado/a de Protección como agente sensibilizador de todos los colectivos pertenecientes a la entidad deportiva.

Esta figura ha de liderar un cambio organizacional en favor de la tolerancia cero hacia la violencia contra la infancia y adolescencia y una apuesta por la promoción del buen trato a través de la sensibilización y la formación a todos los agentes involucrados en el club deportivo. Así, las entidades deben proveer de herramientas y recursos para poder desplegar acciones de sensibilización.

4.1. Alcance

El ámbito de actuación del Delegado/a Protección no debe acotarse al entorno deportivo y a lo que allí sucede, sino que debe trascender al entorno externo para que estos centros se conviertan en lugares de protección para niñas, niños y adolescentes. Es decir, la función de esta persona es velar por la protección y ha de ser quien observe e identifique conductas, cambios de comportamiento, de estado de ánimo o señales físicas que puedan sugerir que esa niña, niño o adolescente está padeciendo algún tipo de sufrimiento por parte de su ámbito familiar o más íntimo. Así mismo ha de ser responsabilidad de esta figura el notificar a quien corresponda las posibles situaciones de riesgo y dar seguimiento a cada caso.

Adicionalmente, es también su función velar por el bienestar de la infancia, fomentando e impulsando espacios para la generación de buenas relaciones, promoviendo la participación de niñas, niños y adolescentes a través de la escucha de sus propuestas e iniciativas y promoviendo actuaciones de la infancia en su propia comunidad.

Para llevar a cabo esta función es necesario el trabajo con toda la comunidad deportiva, no solo con las y los deportistas objeto de esta labor preventiva sino también con la dirección del club, los cuerpos técnicos, las familias y el personal de administración y servicios. Pensar que podemos centrar en una sola figura la conexión directa con las niñas, niños y adolescentes para estas cuestiones sería un error. Esta figura ha de tener un rol catalizador que fomente una cultura de protección y buen trato entre toda la comunidad. Los cuerpos técnicos de los clubs deportivos ocupan una posición privilegiada para la prevención y detección situaciones de violencia por el contacto que mantienen con niñas, niños y adolescentes.

Todas y todos somos responsables de la protección de niñas, niños y adolescentes y para ello la formación es vital. La violencia se previene y se detecta cuando uno adquiere los aprendizajes necesarios para ello. El Delegado/a de Protección debe encargarse de sensibilizar a toda la comunidad del centro y posicionarse como referente de protección, mantener una relación estrecha con todos los actores involucrados incluyendo NNA y creando un ambiente de confianza que posibilite el acercamiento de los menores de edad y la confianza necesaria para que estos se sientan seguros a la hora de transmitir cualquier tipo de problemática.

Igualmente es fundamental la colaboración y coordinación con otras instituciones con responsabilidad en la protección de la infancia y adolescencia como las fuerzas de seguridad, los servicios sociales o los servicios sanitarios. Para ello, es necesario el conocimiento profundo de la red de recursos, los protocolos y los servicios necesarios para articular una respuesta en el caso de sospecha de maltrato o violencia hacia la infancia.

Las administraciones deportivas estatales y autonómicas han de proveer de formación y recursos para que las personas que adquieran este papel estén correctamente formadas y dispongan del espacio adecuado para el desarrollo de sus funciones, y han de facilitar los canales de coordinación con otras instituciones. Asimismo, es conveniente que las administraciones competentes cuenten con expertos referentes en la materia que puedan guiar y dar apoyo al Delegado/a de Protección ante cualquier duda o incidencia que pueda surgir.

Se debe tener en cuenta la heterogeneidad de las entidades deportivas, sus tamaños y el número de niñas, niños y adolescentes que forman las bases de los clubs para definir el alcance y dedicación del Delegado/a de Protección.

4.2. Perfil y formación

El perfil y formación de la figura del Delegado/a son fundamentales para un correcto desarrollo de sus responsabilidades. Una persona formada está más capacitada para detectar, prevenir y apoyar la resolución de situaciones de violencia, así como para brindar opciones de capacitación al resto de integrantes de la comunidad deportiva y fomentar una cultura protectora y de buen trato.

Hasta la fecha no existe un perfil concreto para esta figura, pero sí recomendaciones del que se presupone sería el más adecuado. Entendemos que no debemos restringir este rol a una única formación o profesión. Sin embargo, las titulaciones en el ámbito social (educación social, trabajo social, educación, psicología o educación) se identifican como las más adecuadas para asumir esta responsabilidad.

Más allá de la educación que esta persona posea, resulta imprescindible que esté formada en distintas materias que apoyen el refuerzo y enfoque de su perfil a las funciones de las que tendrá que responsabilizarse. Tras una consulta a distintos profesionales del sector deportivo, a continuación recogemos una relación de las materias y capacidades que hemos considerado importante tener en cuenta en la formación del Delegado/a:

- **Derechos de infancia:** las niñas, niños y adolescentes tienen los mismos derechos que las personas adultas, pero también derechos específicos derivados de sus necesidades especiales. Estos se recogen en la *Convención de los Derechos del Niño* que la ONU aprobaba en el año 1989. El trabajo en las entidades deportivas a través de la figura del Delegado/a de Protección para dar a conocer entre el alumnado sus derechos facilitará que estos sepan cuándo y cómo ejercerlos y dónde expresar un desacuerdo, reconocer una injusticia y hacer uso de estos. Para eso es indispensable que la persona que asuma este rol tenga una base sólida de formación en derechos de la infancia.
- **Educación emocional:** una adecuada educación emocional contribuye a gestionar mejor las emociones, es un proceso educativo que ha de ser continuo y permanente para potenciar el

desarrollo de las competencias emocionales como elemento esencial para el desarrollo integral de la infancia y adolescencia. En este sentido, es importante que la figura del Delegado/a de Protección de los centros deportivos tenga conocimientos en esta materia para transmitir a niñas, niños, adolescentes y comunidad deportiva la importancia de educar las emociones para lograr responder adecuadamente a las diversas situaciones que se presentan a lo largo de la vida.

- **Buen trato y cultura de paz:** para acabar con las problemáticas de violencia en las entidades deportivas es aconsejable fomentar actitudes de respeto y mejora de las relaciones entre iguales con acciones que acompañen al equipo docente en el tratamiento de la conflictividad en el centro deportivo y en el ámbito de la competición. Acciones que provoquen el desarrollo de una reflexión con la infancia para la mejora de la convivencia. Es posible modificar actitudes de niñas, niños y adolescentes y establecer nuevos modelos de relación basados en el respeto a las diferencias y el buen trato pero para ello es preciso desarrollar las competencias adecuadas. El Delegado/a de Protección debe tener un papel fundamental en este aspecto.
- **Protección infantil organizacional:** la protección infantil organizacional se refiere a la responsabilidad de una organización de “no lastimar”, es decir, de no generar ninguna forma de maltrato a niñas, niños y adolescentes a través de su personal y sus programas, así como de garantizar una respuesta adecuada en el supuesto de que se originase un maltrato. La asunción por parte del Delegado/a de Protección del desarrollo de políticas de protección y buen trato puede constituir un punto positivo a la hora de mejorar la labor de prevención, detección y respuesta a posibles situaciones de violencia.
- **Experiencia en liderazgo de procesos participativos:** el liderazgo tiene como objetivo principal aprovechar el potencial de las personas para alcanzar una meta. Si hablamos de liderazgo participativo nos referimos al proceso de toma de decisiones que fomenta la participación de todos los integrantes, en este caso de la comunidad educativa. Parece evidente, como ya hemos mencionado anteriormente, que la problemática de la violencia requiere una respuesta conjunta, requiere de información y de formación, pero también de participación.
- **Formación en prevención y detección de la violencia,** así como en la **gestión positiva de conflictos:** importante para adquirir los conocimientos adecuados que facilitarán la detección y prevención de situaciones de riesgo y maltrato. Es clave el conocer los aspectos básicos sobre la violencia como la definición y las tipologías de violencia, los indicadores (físicos, emocionales y conductuales), conocer los protocolos establecidos por las administraciones públicas y los recursos de notificación para poder derivar situaciones de sospecha de maltrato.

5. Recomendaciones

1. Reforzar las funciones del Delegado/a de Protección ya señaladas por la normativa estatal poniendo especial foco en la motivación de la participación infantil y la escucha activa a niñas, niños y adolescentes.
2. Recomendar la asunción por parte del Delegado/a de Protección del liderazgo del desarrollo de políticas de protección y buen trato basadas en los estándares internacionales de la organización Keeping Children Safe y la Norma UNE 0070.
3. Proporcionar la formación específica necesaria para el correcto desarrollo de sus funciones. Esta formación ha de estar definida y presupuestada por las administraciones públicas competentes y resultará fundamental que se articule de manera homogénea para las distintas comunidades autónomas. Es preciso tener en cuenta la heterogeneidad de las entidades deportivas (tamaño, socios, plantilla...) para, según las características de cada entidad, diseñar distintos niveles de formación y mínimos lectivos.
4. Definir el perfil adecuado para esta figura y designar los recursos necesarios para su remuneración, su plan formativo y para el desempeño de sus funciones.
5. Establecer un protocolo específico desde las administraciones para facilitar la coordinación con otros agentes de protección que permitan la notificación ágil de los posibles casos y el seguimiento de los mismos.
6. Las administraciones públicas que rigen la práctica deportiva han de asumir un rol protagonista a la hora de acompañar a las entidades y asignar los recursos suficientes para apoyar, formar, evaluar, dar seguimiento y acompañar a estas figuras.

6. Cómo contribuye Educo a mejorar la protección de niñas, niños y adolescentes

6.1. Programa de protección

Fundación Educo desarrolla su programa de protección infantil poniendo el foco en la protección infantil organizacional (*safeguarding*) buscando así avanzar hacia la consolidación de una sociedad protectora y de buen trato hacia niñas, niños y adolescentes en los centros educativos.

Así, y con el objetivo de cumplir con nuestra misión:

- Acompañamos a las instituciones con las que trabajamos para poner en marcha sistemas de prevención, detección y respuesta ante cualquier forma de violencia contra la infancia.
- Trabajamos con las niñas, niños, adolescentes, sus familias, docentes y comunidades para fortalecer su conocimiento sobre los derechos de la infancia, reforzar las prácticas positivas que existen o apoyar el cambio de prácticas que pueden ser perjudiciales.
- Incidimos en los Gobiernos y autoridades para que mejoren las leyes que velan por la protección de la infancia y trabajen por su efectiva implementación.
- Dotamos a las escuelas de materiales pedagógicos.
- Fomentamos la escucha activa hacia las niñas y los niños para conocer su percepción de la violencia.
- Garantizamos espacios protectores y seguros en situaciones de emergencia derivadas de crisis o desastres, cuando la infancia queda aún más expuesta a la violencia.

En lo referente al trabajo con entidades educativas, el “Programa de protección Educo” se articula en los siguientes proyectos:

- **1. Modelo de protección basado en la detección precoz y en la prevención del sufrimiento y abuso contra la infancia en centros educativos de primaria.** El objetivo de este proyecto es desarrollar e implementar un modelo de prevención de violencia hacia la infancia que vincule el uso de la inteligencia artificial a la detección precoz del sufrimiento infantil.
- **2. Adaptación de estándares internacionales de protección infantil y Norma UNE** para centros educativos de primaria y secundaria. Este proyecto tiene por objetivo contribuir a la construcción de entornos protectores y de buen trato para niñas, niños y adolescentes en centros educativos de primaria y secundaria mediante la mejora de los sistemas y mecanismos de protección infantil organizacional (*child safeguarding*).
- **3. Acompañamiento a la implementación de políticas de protección y buen trato en centros educativos y entidades sociales.** El objetivo de esta propuesta es acompañar a centros educativos y entidades con la adaptación de los estándares internacionales de protección lo que supone la elaboración de sus propias políticas de protección.

- **4. Programa Trenzas.** Contribuir a la mejora del bienestar de niñas, niños y adolescentes a través de la promoción del buen trato y de la protección de la infancia en las comunidades educativas es el objetivo de este programa. Este se desarrolla a partir de tres líneas de actuación: refuerzo de las capacidades del ecosistema educativo a través del trabajo conjunto con entidades sociales, mejora de las capacidades y habilidades de NNA para que puedan ejercer de agentes de buen trato en el contexto escolar, y fortalecimiento de los espacios de coordinación y reflexión entre actores del sector educativo y comunitario.

6.2. Campañas

Campaña Activa la Escucha

Con Activa la Escucha perseguimos el objetivo de promover la escucha activa hacia la infancia como herramienta de prevención de la violencia poniendo el foco en sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de la escucha activa como herramienta de prevención de la violencia y para promover la creación de espacios de buen trato en centros educativos a través de la creación de comunidades de escucha para que se diagnostiquen las situaciones de los centros en este aspecto y se propongan acciones de mejora de la convivencia.

Como objetivos específicos, destacamos:

- Empoderar a niñas, niños y adolescentes para que se organicen y actúen como agentes del cambio social.
- Promover valores, creencias y normas sociales que generen comunidades basadas en las relaciones equitativas y respetuosas con los derechos de la infancia.

6.3. Investigación

1. Seguridad *online* de niñas, niños y adolescentes (NNA)

Esta investigación nace con el objetivo general de presentar un estado de la situación sobre el uso de internet de NNA.

Como objetivos específicos se señalan los siguientes:

- Identificar los riesgos en el entorno digital para NNA y los fenómenos actuales asociados (discursos de odio, *challengers*, *influencers*, apuestas deportivas...) según variables sociodemográficas.
- Conocer y evidenciar el impacto que tienen los distintos tipos de violencia en NNA y sus distintas causas.
- Conocer las principales soluciones para NNA, familias y docentes que están aportando las entidades sociales.
- Saber si existen prácticas de (auto)protección y buen trato motivadas por NNA frente a los peligros identificados, incluyendo uso responsable y ético de las tecnologías y RR. SS.; ciudadanía digital, alfabetización ética y social, pensamiento crítico, agencia social y digital de los NNA, ayuda mutua en red...
- Disponer de un mapa de actores de referencia en la temática, así como los posibles aliados

estratégicos para desarrollar propuestas.

- Disponer del estado de la situación respecto a la legislación y regulación del uso de internet, privacidad y las principales brechas identificadas.
- Disponer de un resumen de recomendaciones para posibles actuaciones de Educo, teniendo en cuenta el perfil de la organización y su modo de operar.

2. ¿Cómo podemos vivir mejor juntas? “El impacto del Aprendizaje Servicio en la prevención de la violencia. Análisis desde el bienestar relacional de la infancia y adolescencia” (Educo). Esta investigación, publicada en 2021, se centra en una línea de investigación que en Educo hemos denominado “Cómo podemos vivir mejor juntas”. Esta se focaliza en la exploración de prácticas concretas del mundo educativo que resultan altamente transformadoras en relación con la prevención de la violencia, así como la promoción del buen trato y la mejora del bienestar. Así, aquí se explora partiendo de la metodología del Aprendizaje Servicio (APS) que busca impulsar capacidades humanas y entornos generativos de relaciones de no violencia. Los proyectos APS que se analizan constituyen ejemplos de buenas prácticas para el tránsito hacia sociedades de buen trato.

3. Érase una Voz

Érase una Voz (Educo, 2019) es un proceso de investigación publicado por Educo en 2019 sobre cómo perciben niñas, niños y adolescentes las diversas formas de violencia ejercida contra la infancia. Este estudio incorpora el enfoque de derechos, reconociendo el papel de la infancia no solo como informante, sino como colaboradora de la propia investigación. Con base en la premisa de que la participación es una herramienta para la prevención de la violencia, se formulan una serie de cuestiones para conocer desde el grado de conocimiento de la *Convención de los Derechos del Niño* hasta su percepción sobre las causas y consecuencias de la violencia contra la infancia o los espacios que consideran más inseguros.

4. “Los costes de la violencia contra la infancia. Impacto económico y social” (Educo & Cátedra Santander de Derechos de Infancia, 2018). Este trabajo realizado en colaboración con la Cátedra Santander de Derecho y Menores de la Universidad de Comillas busca realizar una primera estimación del impacto económico de la violencia contra niñas, niños y adolescentes; identificar las lagunas de información, y proponer una cuantificación posible a partir de los datos disponibles. Publicada en 2018, esta investigación pone el foco en los costes en los que se puede incurrir con el proceso de atención a una víctima de violencia: sanitarios, judiciales, de servicios sociales o educativos.

Referencias

Carlos, D. J., de España, R., Todos, A., Que, L., Presente Vieren, L. A., & Entendieren, Y. Constitución española (BOE núm.311, de 29 de diciembre de 1978).

Comité Derechos del Niño de Naciones Unidas. (1989). *Convención de los Derechos del Niño (1989)*. www.unicef.es

Educo. *¿Cómo podemos vivir mejor juntas?*

Educo (2019). *Érase una Voz... Si no nos crees, no nos ves*. <https://www.educo.org/erasedunavoz>

Educo (2022). *La figura del Coordinador o Coordinadora de Bienestar y Protección en centros educativos Recomendaciones*. <https://www.educo.org/Blog/La-violencia-contra-la-infancia-un-fenomeno-ignorado>

Educo, & Cátedra Santander de Derecho y Menores de la Universidad Pontificia de Comillas (2018). *Los costes de la violencia hacia la infancia. Impacto económico y social*. <https://educowebmedia.blob.core.windows.net/educowebmedia/educospain/media/documentos/INFORME-coste-economico-violencia-Educo-19.pdf>

Elisa, D., & Valenciano, D. *Acuerdo sobre el plan de implementación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia*. <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>

Equipo Académico del International Research Center on Organizations, I. (2014). *Actividad física y deporte: un nuevo enfoque del bienestar*".

Fernández, M. (2022) *Asociación Española de Normalización de las herramientas de protección*.

Hartill, M., Rulofs, B., Lang, M., Vertommen, T., Allroggen, M., Cirera, E., Diketmuller, R., Kampen, J., Kohl, A., Martín, M., Nanu, I., Neeten, M., Sage, D., & Stativa, E. (2021). *CASES: General Report. The prevalence and characteristics of interpersonal violence against children (IVAC) inside and outside sport in six European countries*. Edge Hill University. Report. <https://doi.org/10.25416/edgehill.17086616.v1>